



2021-10-6-0000175

GFA/SLP

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 27 DIC 2022

VISTO: estos antecedentes relacionados con la obra “Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo – Paso de los Toros”;

RESULTANDO: I) que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas informa, que a los efectos de la normal ejecución de la obra de referencia, es necesario desafectar de su actual destino, perteneciente al Patrimonio del Estado - (Administración Nacional de Educación Pública), afectándola al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al amparo del Decreto-Ley N° 15.069 de 16 de octubre de 1980, una fracción de terreno con mejoras, Padrón N° 1.901 (p) urbano, ubicada en la Localidad Catastral Canelones del Departamento de Canelones, destinada a la obra “Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo – Paso de los Toros”;

II) que la División Agrimensura de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informó que, por tratarse de un cambio de destino, no corresponde indemnización por concepto de terreno y, procedió a tasar las mejoras, tasación que ascendió a la suma de 73 UR (setenta y tres Unidades Reajustables), la cual fue aceptada por Resolución del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, Acta N° 38, Res. N° 2813/021, de 3 de noviembre de 2021;

III) que, debido a la inconsistencia en el asiento registral, relacionado con la

titularidad del Padrón N° 1.901, la División Notarial de la Administración Nacional de Educación Pública, gestionó ante el Registro de la Propiedad Inmueble de Canelones, la corrección del mismo, reiterando que la Administración Nacional de Educación Pública, ostenta la propiedad del referido inmueble, la que ratificó mediante Resolución del Consejo Directivo Central, Acta N° 31, Res. N° 2130/022, de 14 de setiembre de 2022;-----

IV) que la Sección Contaduría del Departamento Recursos Financieros de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas ha tomado la intervención previa de su competencia;-----

V) que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones;-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia;-----

ATENTO: a lo establecido en el Decreto-Ley N° 15.069, de 16 de octubre de 1980;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Desaféctase de su actual destino, perteneciente al Patrimonio del Estado (Administración Nacional de Educación Pública), afectándola al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la ejecución de la obra “Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo – Paso de los Toros”, declarándola



**Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas**

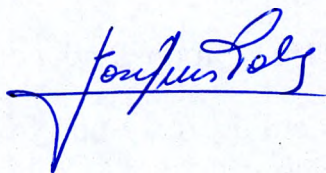
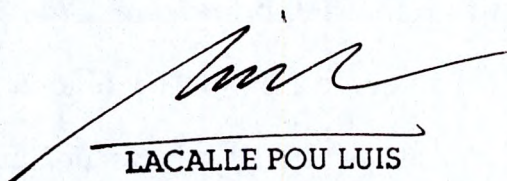
comprendida dentro del Decreto-Ley N° 15.069, de 16 de octubre de 1980, una fracción de terreno, Padrón N° 1.901 (p) urbano, ubicada en la Localidad Catastral Canelones del Departamento de Canelones, señalada con el N° 1E del plano N° FFCC-036/2021 del Ingeniero Agrimensor Esteban Striewe de marzo de 2021, cuya área total es de 1.125m² 30dm² y sus deslindes son: por el Este-Noreste tres tramos: el primero recto de 30m60, el segundo curvo de 92m89 de desarrollo y radio de 1.513m61 y el tercero recto de 51m37, todos lindando con resto del Padrón N° 1.901; por el Sur-Sureste tramo recto de 7m74 con frente a Calle José Enrique Rodó; por el Oeste-Suroeste tres tramos: el primero recto de 47m56, el segundo curvo de 92m48 de desarrollo y radio de 1.506m75 y el tercero recto de 18m92, todos con frente a Faja de AFE y finalmente por el Norte-Noroeste tramo recto de 13m48 lindando con el Padrón N° 5.460.-----

2°) Apruébase la tasación realizada por la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a favor de la Administración Nacional de Educación Pública, la cual ascendió a 73 UR (setenta y tres Unidades Reajustables), por concepto de mejoras.-----

3°) Autorízase la inversión de 73 UR (setenta y tres Unidades Reajustables), que se convertirán al valor vigente de la Unidad Reajustable del día anterior a su pago, a fin de abonar a la Administración Nacional de Educación Pública, el importe del valor de las mejoras de la fracción de terreno, que se desafecta. Dicha erogación se atenderá con cargo a los rubros establecidos en la Ley 19.924 de 18 de diciembre de 2020 – Inciso 10 – U.E. 006 – Programa 362 –

Proyecto 767.-----

4º) Comuníquese a la Administración Nacional de Educación Pública y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para su toma de razón.-----

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jorge Luis', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lacalle Pou Luis', written over a horizontal line.
LACALLE POU LUIS